

Que, a su vez, los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, establecen como obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, el designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, y que dicha designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los artículos 7°, numeral 7.1 y 17°, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en ese sentido mediante Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 29 de febrero de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el señor Luis Enrique Jiménez Borra al cargo de Secretario General de la Municipalidad de San Isidro, y con Resolución de Alcaldía N° 148 de fecha 29 de febrero de 2024 se designó a la señora DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO en el cargo de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario actualizar la designación del titular designado como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro; con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2024 a la señora DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO, Secretaria General, como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2024 a la señora DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO, como funcionaria responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva N° 008-2023/MSI "Disposiciones para la atención y trámite de solicitudes de Acceso a la Información Pública", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2023-0200-GM/MSI de fecha 14 de abril de 2023.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 309 de fecha 27 de junio de 2023, y las que se opongan a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

2268961-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje del Alcalde para participar en eventos a realizarse en EE.UU.

ACUERDO MUNICIPAL N° 010-2024-MPC

Cusco, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Expediente N° 235 de Alcaldía del 23 de enero de 2024, el CEO.SAN Ignacio University Miami de la Universidad San Ignacio University Miami FL, invita al Señor Alcalde a participar a la presentación del desafío de batir el Record Guinness de degustación de tamal más grande del mundo hecho con Maíz Cusqueño que se llevara a cabo entre el 12 y 16 de marzo de 2024 en la Ciudad de Miami Florida, Estados Unidos;

Que, según expediente N° 401 de fecha 06 de febrero de 2024, el Presidente de la institución Mundo Esperanza INC Institución la cual se dedica a realizar beneficio sin fines de lucro en el país de Estados Unidos con intercambios científicos, culturales y humanitarios a nivel internacional invita al Señor Alcalde del Cusco a la Ciudad de Madison E.E.U.U. de acuerdo al Hermanamiento con la Ciudad de Madison como parte de la Alianza de Ciudades Hermanas;

Que, con Oficio N° 103-GG-EMUFEC-2024, el Gerente General de la Empresa Municipal de Festejos del Cusco invita al Alcalde del Cusco a participar en el lanzamiento internacional de las Fiestas del Cusco e Inti Raymi 2024 el mismo que tendrá lugar el 16 de marzo en el escenario Mauricie A. Ferre Park, en la Ciudad de Miami Estados Unidos;

Que, en la Sesión de la fecha se expuso el itinerario que va realizar el Alcalde del Cusco, de las actividades y reuniones de acuerdo a los documentos detallados anteriormente las cuales en detalle son:

12 de marzo
Viaje a Lima 7:00 pm

13 de marzo
Viaje a Miami salida 12:00 hrs llegada 18:55 hrs
Recepción Consulado Perú en Miami

14 de marzo
Reunión autoridades Miami 9:00 hrs
Visita BAP UNION 12:00 hrs
Reunión con USIL, CANCELLERIA, PROMPERU.
15:00 hrs
Reunión Consulado 17:00 hrs

15 de marzo
Reunión Alcalde de Doral 10:00 hrs
Reunión Alcalde North Miami 13:00 hrs
Presentación de libro MAIZ SAGRADO DE LOS INCAS 19:00 hrs

16 de marzo
Guinness degustación más grande de Tamal con maíz cusqueño 8:00 hrs
Lanzamiento Internacional Inti Raymi 2024 11:00 hrs
Reunión con Cámara de Comercio Perú USA 18:00 hrs
Cena CViche.105 19:00 hrs



17 de marzo
Viaje a Madison 6:30 hrs

17, 18 y 19 de marzo
Ver agenda adjunta preparada por el Municipio de Madison y Mundo Esperanza

20 de marzo
Viaje a Lima 6:20 hrs

21 de marzo
Viaje a Cusco

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el presente viaje del Señor Alcalde a realizarse al País de E.E.U.U. no irrogara gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del señor Luis Beltrán Pantoja Calvo, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, entre los días 12 al 21 de marzo de 2024, a las Ciudades de Miami E.E.U.U. a participar en la presentación de las Fiestas del Cusco 2024 a invitación de la Empresa Municipal de Festejos del Cusco EMUFEC; asimismo al evento del desafío de batir el Récord Guinness de degustación del tamal más grande del mundo hecho con Maíz Cusqueño organizado por la Universidad San Ignacio University en Convenio con Caja Cusco y también a la Ciudad de Madison E.E.U.U. a reuniones de coordinación en la institución Mundo Esperanza como parte de la alianza de Ciudades Hermanas de Madison Cusco para realizar intercambios científicos, culturales y humanitarios; otorgándole licencia del 12 al 21 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Tercero.- PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, de fecha 14 de junio de 2004, que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, deberá emitir un informe en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
Alcalde

2269662-1

Autorizan viaje de Asesor Técnico de Alcaldía para participar en eventos a realizarse en EE.UU.

**ACUERDO MUNICIPAL
N° 011-2024-MPC**

Cusco, once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, según expediente N° 401 de fecha 06 de febrero de 2024, el Presidente de la institución Mundo Esperanza INC Institución la cual se dedica a realizar beneficio sin fines de lucro en el país de Estados Unidos con intercambios científicos, culturales y humanitarios a nivel internacional invita al Asesor Técnico de Alcaldía William Blacutt Vigil a la Ciudad de Madison - E.E.U.U. a participar en reuniones de coordinación para intercambios científicos, culturales y humanitarios con la Institución Mundo Esperanza como parte de la Alianza de Ciudades Hermanas de Madison Cusco;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el presente viaje del Señor Asesor de Alcaldía a realizarse al País de E.E.U.U. no irrogara gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del señor William Blacutt Vigil, Asesor Técnico de Alcaldía de la Municipalidad Provincial del Cusco, entre los días 12 al 21 de marzo de 2024, a la Ciudad de Madison - E.E.U.U. a participar en reuniones de coordinación en la institución Mundo Esperanza como parte de la Alianza de Ciudades Hermanas de Madison Cusco; otorgándole licencia del 12 al 21 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Tercero.- PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, de fecha 14 de junio de 2004, que el Asesor de Alcaldía, deberá emitir un informe luego de la realización del viaje, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
Alcalde

2269709-1